

El abc del Derecho

DOMINGO 3 de julio de 2022 | AÑO 3 | N° 63

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

.: **El abecé de:**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Funciones de la Corte IDH

04 • 05

.: **Infografía:**

Procedimiento de casos contenciosos ante la Corte IDH

06

.: **Sentencias**

trotamundos:

Incumplimiento de Sentencia Constitucional

.: **Butaca Jurídica:**

Un Quijote sin Mancha

.: **Pupiletras legales:**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

07

.: **El Derecho es redondo:**

Mariano Melgar:
Poeta y Futbolista

.: **Gobierno del consumidor:**

Las personas jurídicas sin fines de lucro como proveedores

.: **¡Escriba bien, doctor!:**

La ausencia de coherencia gramatical (parte 2)





El Abecé de



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La presente entrega está destinada a conocer al otro órgano relevante encargado de la protección de los derechos humanos en nuestro continente: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La Corte es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Es una institución jurisdiccional autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte IDH ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales. El Perú es uno de los veinte países que actualmente han reconocido la competencia de la Corte IDH.

Las atribuciones, organización y procedimientos de la Corte IDH se encuentran regulados en la Convención Americana. Además, cuenta con un Estatuto y un Reglamento expedido por ella misma, los cuales entraron en vigencia en los años 1979 y 2010, respectivamente.

Está integrada por siete jueces nacionales de los Estados partes de la OEA. El mandato de los jueces es de seis años y pueden ser reelectos una vez más por el mismo período. Sin embargo, aquellos que terminan su mandato siguen participando en el estudio de los casos que conocieron antes de que expirara su período y que se encuentran en estado de sentencia. Para sus funciones como órgano jurisdiccional, la Corte cuenta con el apoyo legal y administrativo de una Secretaría.

Las funciones más importantes de la Corte IDH y el procedimiento que se sigue ante ella serán desarrollados de una forma ágil y sencilla en las siguientes páginas.

«Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte IDH ejerce una función contenciosa (...)»

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

1. ¿Qué es la Corte IDH?

Es una institución jurisdiccional autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte IDH ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y del presente Estatuto.

2. ¿Cuáles son sus atribuciones?

La Corte IDH ejerce función jurisdiccional y consultiva:

Su función jurisdiccional se rige por las disposiciones de los artículos 61°, 62° y 63° de la Convención. En este caso, determina si un Estado ha incurrido en responsabilidad internacional por la violación de alguno de los derechos consagrados en la Convención Americana o en otros tratados de derechos humanos aplicables al Sistema Interamericano. Asimismo, a través de esta vía, la Corte realiza la supervisión de cumplimiento de sentencias. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, puede dictar medidas provisionales.

Su función consultiva se rige por las disposicio-

nes del artículo 64° de la Convención. Responde consultas que formulan los Estados miembros de la OEA o los órganos de la misma acerca de: la compatibilidad de las normas internas con la Convención y la interpretación de la Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos.

3. ¿Dónde está la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

La Corte IDH tiene su sede en San José, Costa Rica; sin embargo, podrá celebrar reuniones en cualquier Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en que lo considere conveniente por mayoría de sus miembros y previa aquiescencia del Estado respectivo.

La sede de la Corte IDH puede ser cambiada por el voto de los dos tercios de los Estados partes en la Convención, en la Asamblea General de la OEA.

4. ¿Cómo está integrada la Corte IDH?

Se compone de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA, elegidos a título personal de entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales, conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del Estado que los postule como candidatos.

No puede haber más de un juez de la misma nacionalidad.

Los jueces estarán impedidos de participar en asuntos en que ellos o sus parientes tuvieran interés directo o hubieran intervenido anteriormente como agentes, consejeros o abogados, o como miembros de un tribunal nacional o internacional, o de una comisión investigadora, o en cualquier otra calidad, a juicio de la Corte.



FUNCIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Corte IDH realiza las siguientes funciones:

I. FUNCIÓN CONTENCIOSA

- Determina si un Estado ha incurrido en responsabilidad por la violación de los derechos consagrados en la Convención Americana o en otros tratados de derechos humanos aplicables al Sistema Interamericano.
- Realiza la supervisión de cumplimiento de sentencias.



II. EMISIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

- Expedición de medidas en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas.



III. FUNCIÓN CONSULTIVA

- Responde a consultas que formulan los Estados miembros de la OEA o los órganos de la misma sobre...
 - Compatibilidad de normas internas con la Convención
 - Interpretación de la Convención o de otros tratados.



IV. SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

- Solicita información a los Estados sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento de lo ordenado.
- Recaba las observaciones de la Comisión y de las víctimas o sus representantes.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Procedimiento de casos contenciosos ante la Corte IDH



Examen preliminar de la demanda
art. 34 Regl. Corte

Procedimiento escrito

Víctimas o representantes:
Presentación de solicitud y argumentos y pruebas
(2 meses plazo)

Estado demandado:
Contestación de demanda (debe incluir excepciones preliminares si las hay)
(4 meses plazo)

Las partes que la deseen pueden presentar alegatos escritos sobre las excepciones preliminares
(30 días plazo)

Procedimiento oral (Audiencia pública)
arts. 36-39 Regl. Corte

Sentencia
Art. 56-59 Regl. Corte
art. 66-69 CADH

Interpretación de sentencia
art. 59 Regl. Corte

Solo los Estados partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.
art. 61 CADH

Infografía jurídica



Corte IDH

Notificación de la demanda
art. 35 Regl. Corte

Estado demandado



Víctima o representantes



CIDH



Terminación anticipada del proceso

- Sobreseimiento del caso (desistimiento o allanamiento)
- Solución amistosa

art. 53-55 Regl. Corte



Sentencia de homologación



Derechos Humanos



Supervisión de cumplimiento de sentencia
art. 65 CADH



Archivo del caso
art. 61 CADH



to
tes:
s,
e incluir
s hay)
eden
obre
es
)
orte
e
ncia



Sentencias trotamundos Incumplimiento de Sentencia Constitucional

En el marco de una acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo, en contra del Registro Civil, Identificación, y Cedulación del Ecuador, por su negativa frente a la solicitud de Karla Paola Calderón Pazmiño de cambiar su nombre y su sexo de femenino a masculino, el 10 de mayo de 2017, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió -entre uno de sus puntos- «Disponer, (...) que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contados desde la

notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, (...)» El 10 de julio de 2018, un grupo de personas presentaron acción de incumplimiento en representación de "ALFIL-HGLBT-Identidades en diálogo", mediante la cual solicitan se disponga a la Asamblea Nacional del Ecuador el inmediato cumplimiento de lo resuelto por la Corte señalado en

el párrafo anterior. La Corte Constitucional del Ecuador, en 05 de mayo de 2022, resolvió aceptar la acción, considerando:

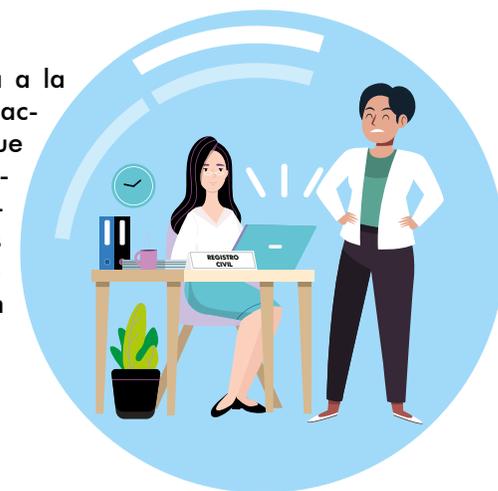
«27. Así mismo, siendo que han transcurrido cerca de cinco años hasta la fecha, desde la notificación de la sentencia, en los que ni siquiera ha iniciado el proceso de formación de ley, esta Corte realiza un severo llamado de atención a la Asamblea Nacional, y específicamente a los ex asam-

bleístas integrantes de la extinta Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad en los periodos de 2017 a 2019, y de 2019 a 2021.

28. En respuesta a la petición de los accionantes, de que se ejecuten directamente las medidas necesarias para hacer efectiva la decisión

de la Corte Constitucional, de conformidad con el artículo 164 (4) de la LOGJCC; se ordena al Registro Civil, Identificación y Cedulación que atienda sin dilaciones las solicitudes de todos los usuarios futuros, para el cambio del dato referente al sexo de personas transexuales, (...)»

Lea la sentencia en: https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/5218is22.pdf



Pupiletras legales La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Z H C Ñ K M T W U O F U Q T F
 B F U O C L Z T C U A D A J A
 C N K M N V A L Ñ U C N V Ñ F
 O Ñ O Z A S E N T E N C I A L
 N E V I Y N U Y U W A O G O A
 T X T N C A O L V B E T T A H
 E L P R Ñ N D S T Ñ I Z R M L
 N C R R O A E B H I W R R I U
 C L O A C C R V C J V R T T S
 I H V U H I E W N H I A U C V
 O B I B I R C S W O X S V I C
 S M S A N E H I R A C B N V T
 O E I G N M O F O A M I O E M
 F Y O V Q A S X V E T B I O B
 Q G N R M R C X C J L V C K M
 D X A L M E D I D A S U N T P
 M H L T Z T V A R A V O U M Y
 C J U H O N R M N E O B F O F
 O V X O L I J J H S M K Ñ M M
 B V N N Y S S A S O D A T S E

AMERICANA
CONSULTIVA
CONTENCIOSO
CONVENCIÓN
CORTE

DERECHOS
ESTADOS
FUNCION
HUMANOS
INTERAMERICANA

MEDIDAS
PROVISIONAL
SENTENCIA
TRIBUNAL
VÍCTIMA

Butaca jurídica Un Quijote sin Mancha



Película del género comedia de 1969 protagonizada por Mario Moreno "Cantinflas" en el papel principal. Cantinflas interpreta a un estudiante de Derecho de nombre Justo Leal y Aventado quien recibe clases libres de un anciano abogado, ex catedrático, el profesor Ramón Arvide (Ángel Garasa), enfermo de bronquitis.

Justo es una persona justa y "sin mancha" es cuanto, a valores, a la vez es un pasante (practicante) en uno de los bufetes de abogados de élite de México. Este bufete es de los Mancera, abo-

gados adinerados cuya secretaria es Angélica (Lupita Ferrer). A Justo no le agrada pertenecer a la firma ya que no le pagan lo razonable, además de atender a clientes adinerados y caprichosos. Esta situación lo lleva a renunciar para dedicarse a tiempo completo a la defensa de personas con bajos recursos económicos.

El pasante ayuda a Cirilo Pingarrón, un joven acusado de llevarse un televisor de la tienda donde trabaja. También a Sara Buenrostro, una joven viuda a punto de perder a su hija por laborar como bailarina en un club. En el vecindario donde Justo vive, los inquilinos corren el riesgo de ser desalojados, recibiendo el apoyo del pa-

sante. Igualmente ayuda al juez de la causa de la señora Buenrostro, con su hijo, terminando este sus días de hippie y yendo por buen camino.

Cuando se realizó una celebración en el vecindario, Justo se entera que el amor por Angélica no puede ser posible pues ella se compromete con el hijo del dueño del vecindario. Además, su mentor y amigo, el profesor Arvide, muere después de aconsejarlo. Ya licenciado en Derecho, Justo continúa ejerciendo su carrera con vocación y decencia. Todo un ejemplo.

Vea este film en YouTube como: [CANTINFLAS Un Quijote Sin Mancha HD](#)



El Derecho es redondo

Mariano Melgar: Poeta y Futbolista

La reciente campaña que viene realizando el futbol club Melgar de Arequipa en la Copa Sudamericana es desde todo punto de vista plausible. Un equipo de futbol profesional que mantiene de forma sostenida desde hace unos años un objetivo, una línea de comportamiento dirigen- cial y una característica deportiva son los sumandos del feliz momento institucional y deportivo que vive hoy. Entre los múltiples aciertos está la elección de un director técnico de un

nivel superlativo (hoy entrenador de la selección colombiana). Esto ha traído como consecuencia que el "León del Sur", con su empate de ayer en Cali, este muy cerca de estar entre los ocho mejores equipos de la importante cita continental. Si logra pasar esta fase se enfrentará al Colo-Colo de Chile o al Internacional de Porto Alegre. Cualquiera que sea el resultado, Mariano Melgar desde el cielo debe estar componiendo una poesía al equipo que lleva su nombre y que mejor representa al Perú en estos días.



pueden constituirse como proveedor cuando realizan actividades económicas, recibiendo una contraprestación a cambio

de la venta de un producto o la prestación de un servicio. Un ejemplo de ello lo constituye el caso de asociaciones deportivas o culturales que organizan eventos deportivos o académicos, respectivamente; para lo cual ponen a la venta las entradas al público. Sin embargo, cuando la actividad realizada no tiene carácter comercial o económico (como ocurren por ejemplo con actividades benéficas) no actúan como proveedores.

Ahora bien, es preciso aclarar que las actividades vinculadas a la organización interna de la persona jurídica sin fines de lucro, como la convocatoria de una asamblea general o la realización de una actividad recreacional entre sus miembros, se enmarcan en la relación asociativa

entablada con estos en los términos de la legislación civil y no en el marco de una relación de consumo, por lo que en este contexto dicha persona jurídica no actúa como proveedor y no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Código del Consumidor.



Gobierno del consumidor

Las personas jurídicas sin fines de lucro como proveedores

Frecuentemente asumimos que los proveedores son empresas con finalidad lucrativa. Sin embargo, de la definición contenida en el Código del Consumidor, se

advierte que hay un requisito para que alguien califique como proveedor -sea persona natural o jurídica-: realizar habitualmente una actividad económica.

Las personas jurídicas sin finalidad lucrativa

“Las personas jurídicas sin finalidad lucrativa pueden constituirse como proveedor cuando realizan actividades económicas...”



¡Escriba bien, doctor...!



Ausencia de coherencia gramatical (Parte 2)

En la entrega anterior señalamos que la coherencia en un texto exige que las ideas expresadas en oraciones se relacionen en forma pertinente. Para dicho fin, es importante usar cuando sea necesario conectores y marcadores textuales. Sin embargo, en la Redacción Jurídica encontramos algunos errores de coherencia debido al uso incorrecto tanto de elementos gramaticales y estrategias de redacción.

Revisemos a continuación los siguientes ejemplos:

1. Conjugar el verbo HABER, olvidando su uso como verbo impersonal:

- **INCORRECTO:** Hubieron tres casos de acoso escolar el año pasado.
- **CORRECTO:** Hubo tres casos de acoso escolar el año pasado.

2. Un error muy frecuente es empezar las oraciones con un verbo en infinitivo:

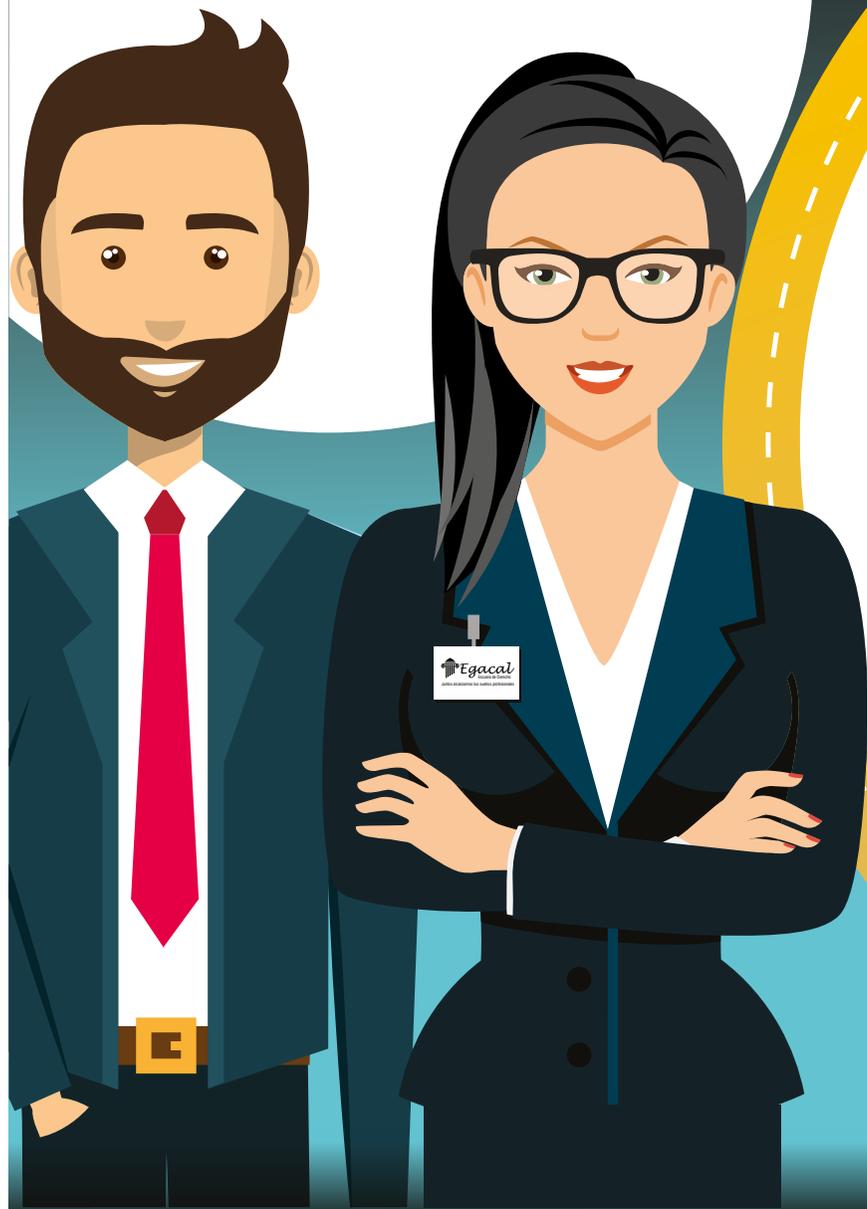
- **INCORRECTO:** En primer lugar, decir que este trabajo está dirigido a estudiantes.
- **CORRECTO:** En primer lugar, queremos decir que este trabajo está dirigido a estudiantes.

Lo correcto es introducir el verbo con uno anterior perfectamente conjugado.

Este error se produce en la mayoría de las intervenciones orales, bien para iniciarlas, bien para concluir las y, desgraciadamente, se está extendiendo a los textos escritos.

3. El uso de infinitivo precedido de la preposición «a»:

- **INCORRECTO:** El primer asunto a tratar es la distribución de los materiales.
- **CORRECTO:** El primer asunto que debemos / vamos a tratar es la distribución de los materiales.




zoom
En vivo

Cursos Talleres

¡Aprende haciendo!



REDACCIÓN JURÍDICA

Inicios:
5 Martes
JULIO



**PROYECTO DE
TESIS EN DERECHO**

8 Viernes
JULIO

Curso de Preparación Examen Concursos Públicos

(PROFA • JNJ)

Inicio: **LUNES 4 JULIO**




zoom
En vivo

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



 **Egacal**
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

 **LUCES, CÁMARA...
DERECHO**
CON ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna
Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880